

## NORMATIVA DE CONCURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO DE SUSTITUCIÓN

NORMATIVA APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2024

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario introduce una nueva figura de PDI laboral, el profesorado de sustitución. Por ello la Universidad de Cantabria aprueba esta nueva normativa por la que se regularán los concursos de selección y contratación de plazas en la figura de profesor de sustitución sin perjuicio de que, en su momento, deba de ajustarse a las disposiciones de rango superior que se establezcan.

### CAPÍTULO I. DIPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Régimen jurídico

1. El régimen jurídico aplicable a estas modalidades de contratación laboral será el que se establece en la Ley Orgánica 2/2023 y en sus normas de desarrollo y, supletoriamente, en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en sus normas de desarrollo, así como el derivado de los convenios colectivos aplicables y, en su caso, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. La selección del personal docente e investigador contratado en régimen laboral se realizará a través de concurso público, convocado por la Universidad de Cantabria. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2023, en el Real Decreto 678/2023 y en los vigentes Estatutos de la Universidad de Cantabria; en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, en especial el Decreto 55/2019, de 11 de abril, modificado por el Decreto 166/2023, de 13 de octubre, por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria, por las previsiones contenidas en la presente normativa, así como por las respectivas bases de sus convocatorias. Serán de aplicación supletoria a estos procedimientos selectivos las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
3. En materia de procedimiento, en todo lo no contemplado específicamente en esta normativa, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Artículo 2. Principios.

La selección del profesorado sustituto se efectuará mediante concurso público que garantizará, en todo momento, los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

De conformidad con el art. 80 de la LOSU, del resultado de los concursos se articularán bolsas de empleo como instrumento específico para la gestión y cobertura de contratación del profesorado sustituto.

## Artículo 3. Objeto de la contratación

1. En casos de urgente necesidad, apreciada por el Departamento y el Vicerrector competente en materia de profesorado, y siempre que no pueda impartir la docencia el profesor al que le correspondería, ni asumirla el restante personal del Departamento, podrá formalizarse un contrato por duración determinada al amparo del artículo 80 de la LOSU.
2. Se podrá contratar personal para sustituir al personal docente e investigador que tenga derecho a reserva de puesto de trabajo. Podrá utilizarse este contrato para cubrir: permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente (reducciones de jornada o reducciones docentes por cargos de gestión en la Universidad o cualquier otra reducción de docencia por reconocimientos contemplada en la normativa interna de la Universidad).
3. La contratación tendrá las características siguientes:
  - a) El contrato comprenderá el desarrollo de la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el art. 75 de la LOSU y no podrá superar la asignada a la profesora o profesor sustituido, ni podrá extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza en la universidad de contratación, como las de investigación o el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente.
  - b) La duración del contrato, incluidas sus renovaciones o prórrogas, se corresponderá con la de la causa objetiva que lo justificó.
  - c) El contrato será a tiempo parcial.
  - d) La retribución será la establecida en el convenio colectivo de acuerdo a las horas de dedicación.
4. Por otra parte, la contratación podrá tener como objetivo la cobertura temporal de la actividad docente de una vacante hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.
5. La contratación en ambas situaciones se realizará a través de las bolsas de empleo que se constituirán de acuerdo al procedimiento recogido en este Reglamento.

## CAPÍTULO II. CREACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS BOLSAS DE PROFESORADO DE SUSTITUCIÓN

### Artículo 4. Bases de las convocatorias y publicidad de las mismas

1. Las convocatorias para la elaboración de bolsas de empleo de profesorado sustituto serán efectuadas por el Rector o, por delegación, por el Vicerrector competente en materia de profesorado cada tres cursos académicos, preferentemente durante el mes de marzo y, en todo caso siempre con antelación suficiente para su utilización en el comienzo del curso académico. Las convocatorias de los concursos serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Las convocatorias incluirán como mínimo los siguientes datos:
  - a) Nombre del Departamento objeto del proceso.
  - b) Especialidad de conocimiento.
  - c) Requisitos y condiciones de las personas aspirantes.
  - d) Forma y plazo de presentación de solicitudes.
  - e) Composición de las comisiones de selección.
  - f) Desarrollo del proceso de selección.
  - g) Procedimiento de solicitud de participación, documentación a aportar y plazo de presentación.
  - h) Que las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad de Cantabria.
  - i) Recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
  - j) Que las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como los acuerdos y comunicaciones de las comisiones se publicarán únicamente en la página Web de Concursos PDI de la UC.

### Artículo 5. Tramitación y gestión de las bolsas de empleo

La Sección de Personal Docente es la unidad competente para tramitar las convocatorias para la elaboración de bolsas de empleo previstos en esta normativa, sin perjuicio de las competencias que en esta materia estén atribuidas expresamente a otros órganos. Asimismo, gestionará los llamamientos, contrataciones y cualquier otra incidencia relacionada con el proceso de contratación de profesorado sustituto.

### Artículo 6. Requisitos de participación de los concursantes

1. Requisitos generales:
  - a) Podrán participar en estos concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría docente de profesor de sustitución en la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario ; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

- b) Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén legalmente separados. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.
- d) Si durante el proceso de selección no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la comisión de selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.
- e) Podrán participar quienes estén en posesión de un título universitario reconocido de nivel MECES 2 o superior. No obstante, determinadas contrataciones podrán requerir un nivel determinado de titulación o de conocimiento de idiomas. Además, para bolsas de Ciencias de la Salud se debe estar en posesión de la especialidad médica o enfermera concreta si la convocatoria lo requiere.

## Artículo 7. Solicitudes y admisión

1. Los interesados en participar en los concursos formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de Cantabria a través de la sede electrónica de la Universidad de Cantabria utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, según resolución rectoral 544/23, por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo fijado en la convocatoria. Aquellas solicitudes que no se presenten de acuerdo a las bases establecidas en la convocatoria se excluirán del proceso.
2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud, además de una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y de los específicos que se determinen en la convocatoria, en formato PDF. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación determinará la exclusión del aspirante. Las solicitudes y documentación se revisarán y custodiarán en la Sección de Personal Docente, responsable de la gestión de los concursos.
3. Por otra parte, el currículum en modelo normalizado según Anexo I, junto con la documentación correspondiente a los méritos a valorar en el concurso y la autoevaluación de acuerdo al baremo publicado se aportará en formato pdf. Ambos, el CV normalizado y la

autoevaluación serán requisitos de la convocatoria, sin cuya aportación en el plazo señalado los candidatos serán excluidos sin posibilidad de subsanación.

## Artículo 8. Resolución de admisión

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el vicerrector competente en materia de profesorado dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página Web de Concursos PDI de la UC, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.
3. La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada por instancia básica en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria, dirigida a la Sección de Personal Docente.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de admitidos y excluidos.

## Artículo 9. Comisión de selección: composición y nombramiento

1. Los méritos serán baremados por comisiones de selección específicas constituidas para cada Departamento.
2. La comisión de selección estará constituida por un número impar de personas no superior a cinco que actuarán como titulares y el mismo número de suplentes, propuestas por el Consejo de Departamento, todas ellas profesorado doctor con vinculación permanente y a tiempo completo (CU, PTU, PCD/PPL) del Departamento en el que se convoca la bolsa de empleo. Deberá haber una representación lo más amplia posible de las especialidades que conforman el Departamento y esta será proporcional al número de personal a tiempo completo de cada especialidad.
3. La composición de la comisión deberá ser equilibrada procurando un equilibrio entre hombres y mujeres salvo que haya no fuera posible por razones fundadas que deberán ser debidamente motivadas.
4. El nombramiento como miembro de la comisión es irrenunciable, salvo causa justificada y debidamente alegada ante el vicerrector/a competente en materia de profesorado, quién, en su caso, podrá apreciarla.
5. La vigencia de la comisión de baremación será de tres años prorrogable por otros tres.
6. Los miembros de la comisión serán nombrados por el vicerrector/a competente en materia de profesorado y serán los encargados de baremar y ordenar las solicitudes y actuarán en todo caso respetando los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad.
7. La Comisión de selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los órganos colegiados. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la citada Ley. Asimismo, en virtud del artículo 24 de la misma, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las aludidas circunstancias.

## Artículo 10. Baremo y criterios de selección

Los méritos de los solicitantes serán valorados en relación con la especialidad de conocimiento. El baremo constará de los siguientes apartados:

1. Experiencia y otros méritos profesionales
2. Formación académica
3. Experiencia docente
4. Experiencia investigadora
5. Otros méritos.

La Comisión utilizará el baremo propuesto por cada Departamento y aprobado por el Consejo de Gobierno. Este recogerá de manera detallada los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total, con las excepciones siguientes: el apartado correspondiente a “Experiencia y méritos profesionales”, que podrá alcanzar el 50%, el apartado de “Experiencia investigadora” que podrá ser inferior al 10% y el apartado “Otros méritos” que no podrá ser superior al 5%. Así mismo, en el baremo se determinará el coeficiente a aplicar a cada uno de los méritos valorados en función de la afinidad al perfil de la plaza. Estos coeficientes se establecerán de acuerdo a lo siguiente: 1 si es del perfil; entre 0,4 y 0,7 si es afín y entre 0 y 0,3 si no es afín. Se considerarán afines, para cada una de las especialidades de conocimiento, al menos aquellas que se recogen en el Anexo II de esta normativa.

El baremo que se apruebe podrá modificarse cuando se den circunstancias excepcionales y convenientemente justificadas, con el visto bueno del vicerrector responsable en materia de profesorado, que aconsejen su modificación oportuna en dicho Consejo.

## Artículo 11. Desarrollo del proceso selectivo

1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de bolsa de sustitución convocadas, la sección de personal docente enviará al presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos, así como toda la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.
2. El presidente de la comisión convocará a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior para proceder a su constitución y llevar a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo al baremo establecido. La constitución de la comisión requiere la presencia de todos sus miembros. La falta de justificación documental de los méritos siempre que se encuentren incluidos en el currículum será subsanable, debiendo conferirse a los candidatos un plazo de 5 días para su aportación. La persistencia en su no aportación supondrá la no valoración de los mismos por la Comisión.
3. La Comisión llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos hasta la fecha correspondiente al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo.

4. La Comisión trasladará a la Sección de PDI el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, así como la idoneidad o no para acceder a la bolsa de sustitución. Podrán ser declarados no idóneos aquellos candidatos con menos de 30 puntos. La Sección de PDI publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC dicha información.
5. El secretario de la comisión cumplimentará los formularios correspondientes y redactará un acta única donde se recojan las actuaciones realizadas, la valoración global de los candidatos y la propuesta para incorporar o no al candidato en la bolsa de sustitución del departamento. El acta será firmada por el presidente y el secretario.

## Artículo 12. Reclamaciones contra la propuesta definitiva de prelación

1. Las personas interesadas podrán formular reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria contra la propuesta definitiva de puntuación y ordenación de la comisión de selección en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.
2. El escrito de reclamación deberá contener los motivos en que se fundamenta.
3. La interposición de una reclamación suspenderá el procedimiento hasta su resolución definitiva.
4. Las reclamaciones serán resueltas por el Rector. Deberá solicitarse informe a los miembros de la Comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. El plazo de resolución será de tres meses a partir de la presentación de la reclamación, ratificando o no la propuesta de la Comisión. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante entenderá desestimada su reclamación a los efectos de interponer recurso judicial.
5. Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de selección efectuar nueva propuesta.

## CAPÍTULO III GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE PROFESORADO DE SUSTITUCIÓN

### Artículo 13. Vigencia de las bolsas de empleo

1. Las bolsas de empleo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página Web de Concursos PDI de la UC.
2. La sección de personal de la UC mantendrá las distintas bolsas de empleo actualizadas.
3. Las bolsas tendrán una vigencia de tres cursos académicos completos. Superado dicho plazo las bolsas de empleo seguirán vigentes hasta la confección de una nueva. En el caso que la bolsa cuente con menos de 2 personas se podrá proceder a la convocatoria de un proceso selectivo para la creación de una nueva. La nueva bolsa tendrá carácter preferente frente a las anteriores.

#### Artículo 14. Llamamiento de aspirantes

1. El Departamento solicitará al Vicerrectorado competente en materia de profesorado la contratación de personal de la bolsa de profesorado de sustitución mediante un impreso normalizado. La petición deberá estar justificada por alguno de los motivos contemplados en el artículo 3 de esta normativa.
2. En el impreso se indicará la información correspondiente a la causa de la sustitución, el docente a quien se sustituye y la docencia a impartir (horario y materia), así como los requisitos de capacitación lingüística necesarios para la sustitución, en su caso.
3. El Profesor de sustitución podrá sustituir a un docente, y su dedicación no podrá superar en ningún caso las 8 horas/semana de docencia más 8 horas/semana de tutoría.
4. La sección de PDI realizará la oferta, preferentemente por correo electrónico o empleando los medios tecnológicos disponibles en cada momento, a las personas integrantes en la bolsa de empleo que reúnan los requisitos específicos y necesarios para la sustitución solicitada, por riguroso orden de puntuación.
5. No obstante, cuando un candidato esté prestando servicios de sustitución con dedicación inferior a 8h/semana de docencia más 8 h/semana de tutoría, si surge la necesidad de cubrir otra sustitución en ese mismo departamento y especialidad desde la sección de PDI se le ofertará a este la ampliación de su contrato independientemente de que haya candidatos con mejor puntuación en la lista hasta un máximo de 8h/semana de docencia más 8 horas de tutoría.
6. La persona que reciba el llamamiento dispondrá, a partir de la notificación, de dos días hábiles para, por medios telemáticos, mostrar su interés en la sustitución o rechazarla. Si en este plazo la persona no responde se entenderá que no acepta la oferta y se procederá a llamar a la siguiente persona de la bolsa. Esta circunstancia será aplicable al supuesto de que la persona no sea localizada.

#### Artículo 15. Incorporación al puesto de trabajo

1. Aceptada la sustitución, el interesado deberá formalizar el contrato en la fecha que le sea señalada por la Sección de PDI. En caso de no acudir a la formalización del contrato, la oferta se considerará rechazada y se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la lista.
2. Los departamentos facilitarán, en la medida de lo posible, la incorporación de la persona sustituta a la docencia efectiva, especialmente en los casos en que esta se produzca en un plazo menor a una semana.

#### Artículo 16. Motivos de renuncia sin exclusión de la bolsa

1. Se admitirán los siguientes motivos para renunciar a una oferta de sustitución sin ser excluido de la lista del Departamento correspondiente:
  - a. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional.
  - b. Embarazo y permiso de paternidad/maternidad.
  - c. Estar en situación de permiso por cuidado de hijos e hijas, así como permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente.
  - d. Solicitud de suspensión transitoria para realizar sustituciones para el cuidado de hijos e hijas hasta que cumplan 3 años y personas dependientes.



- e. Disfrutar de contratos de personal investigador en formación o becas predoctorales competitivas, o contratos postdoctorales.
  - f. Estar realizando estudios universitarios. En el caso de estudios, la renuncia será aplicable durante todo el curso escolar y se acreditará mediante la matrícula.
  - g. Estar realizando labores en el extranjero para una ONG en horario incompatible con el contrato de sustitución ofertado.
  - h. La no disponibilidad por estar ocupando un puesto de trabajo que en el sector público o privado pudiera desempeñar la persona interesada.
  - i. Renuncia de la candidata o el candidato por estar afectado por una discapacidad incompatible con el desempeño de las funciones propias del contrato ofertado.
  - j. Renuncia de la candidata o candidato cuando el Departamento solicite la rebaja o el incremento de la actividad docente originariamente previsto.
  - k. Cualquier otra circunstancia debidamente motivada que el vicerrector con competencia en profesorado pueda apreciar
2. La persona que alegue uno de estos motivos de renuncia, tendrá que presentar por registro en la sede electrónica de la Universidad de Cantabria y dirigido a la Sección de PDI, en el momento que se produzca la renuncia, la documentación justificativa correspondiente en el momento en que se produce la renuncia. A partir de este momento no se le ofertará sustitución alguna, hasta que el interesado, por el mismo medio, comunique a la Sección de PDI que ha cesado el hecho que motivó la renuncia, solicitando su reactivación en la bolsa.

#### Artículo 17. Exclusión de la lista

1. Será motivo de exclusión total y definitiva (sin perjuicio de los supuestos contemplados en el artículo anterior) de todas las listas en las que esté apuntado la candidata o candidato:
  - a. Renunciar a un contrato ya suscrito.
  - b. Cualquier renuncia a una oferta realizada por un motivo diferente a los señalados en el artículo anterior.
  - c. La ausencia de formalización del contrato, sin causas justificadas.
  - d. Haber sido sancionado en virtud de expediente disciplinario por falta grave o muy grave, teniendo en cuenta los plazos de prescripción de las sanciones.
  - e. Informe negativo del departamento o del vicerrector/a competente en materia de profesorado en los últimos 3 años.
  - f. Cuando se compruebe que alguno de los méritos alegados en este u otro concurso de la UC sea falso.
2. El vicerrector/a competente en materia de profesorado enviará al interesado la Resolución de exclusión. Contra dicha Resolución cabrá interponer el recurso que en Derecho corresponda y que será detallado en la misma.

#### Artículo 18. Extinción del contrato

1. El contrato de profesorado sustituto se extinguirá por cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a. La reincorporación de la persona sustituida.
  - b. El vencimiento del plazo legal o convencionalmente establecido para la reincorporación del profesorado sustituido.
  - c. La finalización del derecho a la reducción de la dedicación docente que motivó la contratación.

- d. Por desistimiento del profesor de sustitución.
  - e. Si una vez iniciada la impartición de la docencia, el Departamento considera que el candidato no reúne las competencias requeridas para la impartición adecuada de la docencia. En estos casos se deberá actuar conforme al procedimiento de idoneidad recogido en el artículo 20 de esta normativa.
  - f. Cuando el candidato haya formalizado el contrato e iniciado su prestación de servicios y sobreviniera un problema de compatibilidad horaria con su actividad profesional, sin que dicho motivo suponga causa de exclusión de la bolsa.
  - g. Resto de causas contempladas en el ordenamiento jurídico.
2. Salvo en el caso de desistimiento por parte del profesor de sustitución, el contrato se extinguirá por denuncia y sin necesidad de preaviso.
  3. Sin perjuicio de su posible repercusión en el mantenimiento en las bolsas de empleo, el desistimiento del contrato por parte de la persona trabajadora deberá preavisarse con al menos quince días naturales de antelación. El incumplimiento del plazo de preaviso se penalizará con la pérdida de tantos días de salario como días de preaviso incumplido.
  4. El Departamento deberá comunicar a la Sección de PDI que el profesorado sustituido retoma la actividad docente que motivó la contratación. Por su parte, la Sección de PDI comunicará al profesorado sustituto la extinción del contrato en los casos en los que resulte procedente.

#### Artículo 19. Procedimiento de renuncia voluntaria al contrato

1. El Profesor de sustitución que quiera renunciar al contrato voluntariamente deberá observar el siguiente procedimiento:
  - a. Informará al Director del Departamento de su interés en renunciar al contrato al menos con 15 días naturales de antelación.
  - b. Así mismo la renuncia será comunicada a la Sección de Personal a través de la sede electrónica de la Universidad de Cantabria, indicando el día concreto que causará la baja.

#### Artículo 20. Procedimiento de no idoneidad.

Para poder extinguir el contrato por la razón recogida en el Art. 18.1 e), se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. El Director del Departamento afectado informará al Vicerrector/a competente en materia de profesorado sobre la decisión adoptada por el Consejo de Departamento relativa no idoneidad del docente para desarrollar la docencia asignada y la correspondiente solicitud de extinción del contrato. Dicho informe, que deberá estar suficientemente motivado, se acompañará, en su caso, de la documentación justificativa.
- b. El Vicerrector/a competente en materia de profesorado dará audiencia a la persona interesada y trámite de alegaciones.
- c. El Vicerrector/a competente en materia de profesorado, teniendo en cuenta el informe emitido por el Departamento afectado, y las alegaciones realizadas por la persona interesada, propondrá al Rector, si lo considera suficientemente acreditado, la extinción del contrato o en caso contrario archivará la solicitud.
- d. El Rector resolverá en el plazo más breve posible sobre la extinción propuesta.

### Disposición Adicional primera

Consideraciones lingüísticas. Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino

### Disposición Adicional segunda

En el caso de sustituciones en el ámbito de ciencias de la salud (profesores vinculados y asociados clínicos), la bolsa por especialidad y departamento se constituirá por los candidatos que resultaron idóneos en concursos anteriores de profesor asociado de ciencias de la salud de esa especialidad. El llamamiento se realizará en orden temporal decreciente a partir de la plaza concursada más reciente y según el orden de prelación. Si fuera necesario sacar una convocatoria de sustitución en especialidades de conocimiento clínicas, se utilizará el baremo aprobado por la comisión mixta para las plazas de asociado de ciencias de la salud.

### Disposición transitoria primera

La primera generación de las bolsas de empleo se realizará en el curso 2023/2024. Hasta que se produzcan los concursos de bolsas de sustitución que den cobertura a todos los departamentos, los candidatos que fueron idóneos en concursos anteriores, celebrados desde el curso 2018-2019, en las figuras de profesor asociado LOSU, profesor de sustitución, profesor asociado LOU o de Ciencias de la Salud y Ayudante Doctor formarán parte de esta la bolsa correspondiente a la especialidad de conocimiento del Departamento que se trate. La lista se ordenará de acuerdo al tipo de plaza según la enumeración señalada previamente y con la puntuación que hubieran obtenido en la plaza más actual, si se hubieran presentado en varios concursos del mismo tipo de plaza.

### Disposición transitoria segunda

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia esta normativa, las referencias a las mismas se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2002, de 5 de octubre, tal y como se recoge en la Disposición transitoria segunda del RD 678/23, de 6 de septiembre

### Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno.

## Anexo I. CURRICULUM VITAE NORMALIZADO

### DATOS PERSONALES

<b>Nombre y apellidos</b>			
<b>DNI/NIE/pasaporte</b>		<b>Fecha nacimiento</b>	
<b>Dirección</b>			
<b>Ciudad</b>		<b>CP</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Correo electrónico</b>	

**Fecha y firma digital de cumplimentación CV:**

### Situación profesional actual

<b>Organismo</b>			
<b>Dpto./Centro</b>			
<b>Dirección</b>			
<b>Categoría profesional</b>		<b>Fecha inicio</b>	

### EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

<b>Organismo/Empresa /Institución</b>	<b>Categoría profesional</b>	<b>Funciones del puesto</b>	<b>Tipo de dedicación (TP/TC)</b>	<b>Fecha de inicio y fin</b>

### FORMACIÓN ACADÉMICA

<b>Licenciatura/Grado/Doctorado</b>	<b>Universidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Calificación</b>	<b>Premio extraordinario/Mención internacional</b>

--	--	--	--	--

(Indicar otra formación recibida: cursos, seminarios, etc)

## EXPERIENCIA DOCENTE

### **Actividad docente desempeñada en docencia universitaria.**

(con indicación Materia/Asignatura – Curso - Titulación – Universidad - Horas impartidas – Responsabilidad – curso académico)

### **Actividad docente desempeñada en otros niveles académicos.**

### **Formación didáctica y en competencias digitales para la actividad docente**

(con indicación de Centro, Organismo, título del curso, horas y fecha de celebración)

### **Otros méritos docentes:**

## EXPERIENCIA INVESTIGADORA

### **Publicaciones (Libros y capítulos de libro)**

(Indicar autores, título, fecha de publicación, editorial)

### **Publicaciones (Artículos)**

(Indicar autores, título, nº páginas, revista, fecha de publicación, índice de calidad)

**Publicaciones (Otras publicaciones)**

(Indicar autores, título, nº páginas, medio publicación, fecha de publicación, índice de calidad)

**Dirección y/o participación en proyectos de investigación**

(Indicar título, organismo financiador, presupuesto, fecha de inicio y fin, tipo de participación)

**Transferencia de conocimiento y actividad profesional**

(Patentes, creación de empresas de base tecnológica, otros méritos de transferencia,...)

**Otros méritos de investigación**

(conferencias invitadas, participación en comités de evaluación, organización de congresos, actividades de divulgación,...)

**OTROS MÉRITOS**

(Nivel de idiomas acreditado, premios y distinciones, estancias, etc.)

<b>AUTOEVALUACIÓN (*)</b>	
EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
EXPERIENCIA DOCENTE	
EXPERIENCIA INVESTIGADORA	
OTROS MÉRITOS	
<b>TOTAL</b>	

(\*) Cada uno de los apartados deberá cumplimentarse conforme al detalle del baremo de cada Departamento

El abajo firmante D./D<sup>a</sup>

se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en el presente currículum comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.

## Anexo II. Relación de Áreas de conocimiento afines

Código	Área de conocimiento	Área de conocimiento afines
005	Álgebra	440
010	Análisis Geográfico Regional	430,435
015	Análisis Matemático	005, 440
020	Anatomía Patológica	050,420,020,027,025, 443
027	Anatomía y Embriología Humana	050,090,410,413,443,610
030	Antropología Social	775
033	Arqueología	445
035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	570
038	Astronomía y Astrofísica	390, 405
050	Biología Celular	020,027,090,410,443,610
060	Bioquímica y Biología Molecular	420,566,630
065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	510, 515, 545, 550, 605
075	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	570
083	Ciencias y Técnicas de la Navegación	115
085	Ciencias y Técnicas Historiográficas	485
090	Cirugía	610,617
095	Comercialización e Investigación de Mercados	230,650
115	Construcciones Navales	083,545,590
125	Derecho Administrativo	135,145,150,160,170,175,381
130	Derecho Civil	165
135	Derecho Constitucional	125,145,150,160,170,175,381
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	165
145	Derecho Eclesiástico del Estado	125,135,150,160,170,175,381
150	Derecho Financiero y Tributario	125,135,145,160,170,175,381
155	Derecho Internacional Privado	130



Código	Área de conocimiento	Área de conocimiento afines
160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	125, 135,145,150,170,175,381
165	Derecho Mercantil	130
170	Derecho Penal	125, 135, 145,150,160,175,381
175	Derecho Procesal	125, 135,145,150,160,170,381
180	Derecho Romano	470
183	Dermatología	050,060,090,610,745
187	Didáctica de la Expresión Corporal	245
189	Didáctica de la Expresión Musical	635
193	Didáctica de la Expresión Plástica	185,690,105,260
195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	567,583
200	Didáctica de la Matemática	005,015,440
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales	247,385,395,398,647
210	Didáctica de las Ciencias Sociales	210, 450, 485, 445, 695, 465, 435, 775, 30, 215, 805
215	Didáctica y Organización Escolar	805, 625
220	Ecología	790
225	Economía Aplicada	235,415,480,623
230	Economía Financiera y Contabilidad	095,650
245	Educación Física y Deportiva	187
247	Electromagnetismo	385,800
250	Electrónica	520,535,560,785,800
255	Enfermería	275,413
265	Estadística e Investigación Operativa	005, 015, 440
295	Explotación de Minas	305,505,510,525,710,720
305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	295, 505, 510
315	Farmacología	060,310,410,610,725
335	Filología Francesa	814
345	Filología Inglesa	814
355	Filología Latina	340,445
375	Filosofía	460

Código	Área de conocimiento	Área de conocimiento afines
381	Filosofía del Derecho	125, 135,145,150,160,170,175
385	Física Aplicada	247, 395, 398, 605, 647
390	Física Atómica, Molecular y Nuclear	038,405
395	Física de la Materia Condensada	247,385,398,405,647
398	Física de la Tierra	038,247,385,390,395,405,647
405	Física Teórica	038,390, 647
410	Fisiología	050,315,443,610
415	Fundamentos del Análisis Económico	225,235,480,623
420	Genética	060,566,630
427	Geodinámica Externa	120,280,428,655,685
430	Geografía Física	010,435
435	Geografía Humana	010,430
440	Geometría y Topología	005, 015
443	Histología	020, 027,050,090,410,610
445	Historia Antigua	033, 355
450	Historia Contemporánea	475
460	Historia de la Ciencia	085,375,445,450,455,475,485,490,585
465	Historia del Arte	033,445,450,485,490
470	Historia del Derecho y de las Instituciones	180
480	Historia e Instituciones Económicas	225,235,415,623
485	Historia Medieval	085
490	Historia Moderna	475
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	295, 305, 510,710
510	Ingeniería de la Construcción	295,305,505,515,525,530,605,710,720
515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	065,510,520,545,600,605,720
520	Ingeniería de Sistemas y Automática	785
525	Ingeniería del Terreno	427, 605
530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	510,720,815

Código	Área de conocimiento	Área de conocimiento afines
535	Ingeniería Eléctrica	250,785,800
540	Ingeniería Hidráulica	600
545	Ingeniería Mecánica	515,605
555	Ingeniería Química	565, 790
560	Ingeniería Telemática	800
566	Inmunología	060,420,630
567	Lengua Española	575
570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	035, 075
590	Máquinas y Motores Térmicos	115, 600
595	Matemática Aplicada	005, 015, 265, 440
605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	545
610	Medicina	050,060,090,183,745
613	Medicina Legal y Forense	610
615	Medicina Preventiva y Salud Pública	255,615, 640,773
623	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	225,235,415,480
625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	215, 210, 620, 680, 735, 775
630	Microbiología	060,420,566
645	Obstetricia y Ginecología	420,255
646	Oftalmología	647
647	Óptica	247,385, 395
650	Organización de Empresas	095,230
653	Otorrinolaringología	090
670	Pediatría	420,640
680	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	735,620,740,730,725
695	Prehistoria	033
710	Prospección e Investigación Minera	427,428
720	Proyectos de Ingeniería	295,510,515,520,530,535,545,650,715,790,815
735	Psicología Evolutiva y de la Educación	620, 680, 725, 730, 740

Código	Área de conocimiento	Área de conocimiento afines
745	Psiquiatría	050,060,090,183,610
760	Química Inorgánica	755,760,765
770	Radiología y Medicina Física	385,390,550,075,570, 790
775	Sociología	30,70
785	Tecnología Electrónica	250, 520, 535,800
790	Tecnologías del Medio Ambiente	540
800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	247,560
805	Teoría e Historia de la Educación	215,775
815	Urbanística y Ordenación del Territorio	010,530,715,720
817	Urología	090
830	Traumatología y Ortopedia	090,413